

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

Delegación de funciones de Alcaldía. BOP-2020-2613

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

Anuncio Apertura de Tienda de Alimentación. BOP-2020-2584

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

Aprobación de la Oferta de Empleo Público ejercicio 2020. BOP-2020-2612

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Aprobación definitiva expediente núm. 1 de crédito extraordinario. BOP-2020-2634

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria del Ayuntamiento de Marmolejo. BOP-2020-2614

Aprobación Inicial de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones. BOP-2020-2616

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

Aprobación Oferta de Empleo Público para el año 2020. BOP-2020-2389

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

Aprobación Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a alumnos de Enseñanza Universitaria, Máster, Doctorado y Conservatorio Superior de Música 2020. BOP-2020-2372

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GARCÍEZ (JAÉN)

Aprobación del Padrón fiscal por los conceptos de agua y basura así como canon de mejora de infraestructuras hidráulicas correspondiente al segundo trimestre de 2020. BOP-2020-2383

Aprobación inicial del expediente 04/2020 de modificación de créditos del presupuesto general municipal vigente. BOP-2020-2399

Información pública de la Cuenta General del presupuesto municipal general del ejercicio económico 2019 BOP-2020-2401

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Anuncio de Información Pública de extracto de solicitud de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción de instalación eléctrica AT-5/2020. BOP-2020-2572

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Cédula de Citación a Operaciones de Producción y Servicios, S.L, Procedimiento Ordinario 121/2020. BOP-2020-2619

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE HUELVA

Cédula de citación a las entidades Suarez Salazar S.L., Nikpoping Develops S.L., BOP-2020-2411
Herederos de José Luis Suarez S.L.U., Francisco Suarez S.A. y Perfumevip S.L.
del Procedimiento Ordinario de autos num. 128/2020.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO.
GRANADA**

Nombramiento Juez de Paz titular de Siles (Jaén). BOP-2020-2413

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE MÁLAGA

Cédula de Citación y Notificación a Biosolar Biosistemas Energéticos, S.L. BOP-2020-2412
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 51/2020.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Cantera Vieja, de Canena (Jaén).

Convocatoria Asamblea General extraordinaria el 21 de julio de 2020. BOP-2020-2362

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

2020/2613 *Delegación de funciones de Alcaldía.*

Edicto

Don Miguel Ángel Manrique Peinado Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arquillos,(Jaén).

Hace saber:

Esta Alcaldía, en Resolución dictada con fecha 15 de Julio de 2020, y en uso de la facultad conferida por el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 44, 47 y 48 del R.D. 2568/86, de 29 de noviembre, ha delegado las funciones de Alcalde-Presidente de esta Corporación, durante los días 20 de julio al 3 de agosto de 2020, ambos inclusive, en favor del primer Teniente de Alcalde, D. Andrés Antolino Carrasco, con los efectos previstos en los arts. 48 y 115 del R.D. 2568/86, de 29 de noviembre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 44 del R.D. 2568/86, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Arquillos, a 15 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ANGEL MANRIQUE PEINADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

2020/2584 *Anuncio Apertura de Tienda de Alimentación.*

Anuncio

Solicitada por Esperanza González García solicitud de Calificación Ambiental de la actividad Tienda de Alimentación sita en calle Rambla de Peñalta num 18 de Benatae la cual se incluye dentro de las enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre Calificación Ambiental, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días; así se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportuno.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Benatae, a 07 de julio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, M^a FRANCISCA ESPINOSA GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2020/2612 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público ejercicio 2020.*

Edicto

Doña Encarnación Bienvenida Castro Cano, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Frailes, (Jaén),

Hace saber:

Que se ha dictado Decreto de Alcaldía número 98.1 de fecha 15/07/2020, cuyo contenido literal es el siguiente:

“1.- Aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2020, de las plazas que a continuación se reseñan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Personal Laboral Fijo:

Puesto de Trabajo	Número de Plazas	Grupo	Nivel complemento de destino
Fontanero	1	C2	16
Maestro de Obras	1	C2	16

Personal Laboral Fijo Discontinuo:

Puesto de Trabajo	Número de Plazas	Grupo	Nivel complemento de destino
Educadora/Responsable Guardería	1	C2	16

Frailes, a 15 de julio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, ENCARNACIÓN B. CASTRO CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2020/2634 *Aprobación definitiva expediente núm. 1 de crédito extraordinario.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que en el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de junio, entre otros, se aprobó la modificación núm. 1 de crédito extraordinario para la construcción de la Biblioteca Pública financiado con remanente de tesorería afectado procedente de patrimonio municipal del suelo, publicado en el B.O.P. núm. 120 de 25 de junio de 2020.

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario de quince días sin que, durante los mismos, se presentaran alegaciones ni reclamaciones, de conformidad con el citado acuerdo y el art. 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo provisional queda elevado a definitivo con el siguiente detalle:

MODIFICACIONES POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Capítulo	Descripción	Alta
6º gastos	Inversiones reales	420.000
8º ingresos	Activos financieros	420.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra dicho acuerdo elevado a definitivo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes desde la publicación en el B.O.P. o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P., de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelma, a 16 de junio de 2020.- El Alcalce Presidente, FRANCISCO MANUEL RUÍZ GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2020/2614 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria del Ayuntamiento de Marmolejo.*

Anuncio

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 199 de fecha 24 de junio de 2020, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público extraordinaria para 2020, lo que se hace público.

FUNCIONARIOS DE CARRERA

CONSOLIDACIÓN / ESTABILIZACIÓN.

CUERPO/ESCALA/SUBESCALA	GRUPO	DENOMINACIÓN	NUMERO
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/TÉCNICA/SUPERIOR	A1	Asesora Jurídica	1
ADMINISTRACIÓN GENERAL/AUXILIAR	C2	Auxiliar Administrativo	6
TOTAL			7

LABORALES

CONSOLIDACIÓN / ESTABILIZACIÓN.

DENOMINACIÓN	GRUPO ASIMILADO	NUMERO	JORNADA
DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL	A2	1	COMPLETA
EDUCADOR/A CUIDADOR DE ESCUELA INFANTIL	E.A.P.	5	COMPLETA
EDUCADOR/A DE ESCUELA INFANTIL	E.A.P.	1	PARCIAL 22,50 H/SEMANA
COCINERA ESCUELA INFANTIL	E.A.P.	1	COMPLETA
DIRECTORA TALLER OCUPACIONAL	C1	1	COMPLETA
MONITOR/A TALLER OCUPACIONAL	C2	1	COMPLETA
MONITOR/A TALLER OCUPACIONAL	C2	1	PARCIAL 20 H/SEMANA
INFORMADOR/A CENTRO DE LA MUJER	C1	1	COMPLETA
COORDINADOR DE DEPORTES	C1	1	COMPLETA
MONITOR DE DEPORTES	C2	2	COMPLETA
OPERARIO MANTENIMIENTO	C2	1	COMPLETA
ANIMADOR JUVENIL	C2	1	COMPLETA
AYUDANTE BIBLIOTECA	C2	1	COMPLETA
LOCUTORA DE RADIO	E.A.P.	1	COMPLETA
AGENTE DINAMIZADOR GUADALINFO	C2	1	COMPLETA
OFICIAL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS	C2	1	COMPLETA
FONTANERO	C2	1	COMPLETA

DENOMINACIÓN	GRUPO ASIMILADO	NUMERO	JORNADA
OPERARIO/A CEMENTERIO MUNICIPAL	E.A.P.	1	COMPLETA
OPERARIO/A JARDINES	E.A.P.	3	COMPLETA
GUARDA	E.A.P.	1	COMPLETA
CONSERJE	E.A.P.	1	COMPLETA
OPERARIO MAQUINARIA	E.A.P.	1	COMPLETA
OPERARIO SERVICIOS	E.A.P.	1	COMPLETA
OPERARIO CONDUCTOR	E.A.P.	1	COMPLETA
TOTAL		31	

Marmolejo, a 15 de julio de 2020.- El Alcalde Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2020/2616 *Aprobación Inicial de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo, (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Marmolejo, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2020, acordó la aprobación inicial de la " *Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Marmolejo*", y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales y así mismo estará a disposición en la dirección electrónica de este Ayuntamiento www.marmolejo.es (marmolejo.es/portal-de-transparencia).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Marmolejo, a 15 de julio de 2020.- El alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

2020/2389 *Aprobación Oferta de Empleo Público para el año 2020.*

Edicto

Don Manuel Vallejo Laso, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Quesada (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 2 de julio de 2020, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2020, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

REPOSICIÓN DE EFECTIVOS

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

GRUPO	DENOMINACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CATEGORÍA	NÚMERO VACANTES
C1	Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía	1

ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (EBEP DTª Y ART. 19. Uno 9 de la Ley 6/2018 de PGE 2018).

PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO

DENOMINACIÓN	GRUPO ASIMILACIÓN	NUMERO VACANTES
Educador/a Escuela Infantil	C1	1

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quesada, a 02 de julio de 2020.- El Alcalde Presidente, MANUEL VALLEJO LASO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

2020/2372 *Aprobación Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a alumnos de Enseñanza Universitaria, Máster, Doctorado y Conservatorio Superior de Música 2020.*

Anuncio

Don Miguel Manuel García Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villatorres (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Villatorres, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2020, acordó por unanimidad la aprobación de las siguientes Bases Reguladoras y su convocatoria:

“Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a alumnos de Enseñanza Universitaria, Máster, Doctorado y Conservatorio Superior de Música 2020, del Excmo. Ayuntamiento de Villatorres.

BASE PRIMERA.- OBJETO DE ESTAS BASES.

1. Es objeto de estas Bases, la concesión de Ayudas Económicas con arreglo a la cantidad que se determine por la Corporación en los Presupuestos Municipales de cada ejercicio económico, destinada a alumnos de Enseñanza Universitaria, Máster, Doctorado y Conservatorio Superior de Música. Las presentes ayudas están orientadas a atender las necesidades efectivas de los estudiantes, según las circunstancias socioeconómicas y académicas que se puedan plantear en cada momento.

2. La finalidad de estas ayudas es la de sufragar gastos, derivados del transporte, alojamiento, pago de precios públicos, material y libros, todo ello con la finalidad última de fomentar los estudios superiores entre los ciudadanos del Municipio de Villatorres.

3. La concesión y gestión de las ayudas atenderá a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

BASE SEGUNDA: REQUISITOS.

1) Requisitos de los beneficiarios.

a) Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas aquellas personas que cursen estudios de Enseñanza Universitaria, Máster, Doctorado y Conservatorio Superior de Música.

b) Será condición indispensable para la concesión de la ayuda convocada, hallarse empadronado en el Término Municipal de Villatorres, con anterioridad mínima de seis meses a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

c) Cursar estudios en cualquiera de las Universidades Públicas o Cursos de Post-Grado o Máster que se consideren como complemento a la formación universitaria en Centros Públicos Españoles o bien cursar Estudios de Música en un Conservatorio Superior.

d) Tener aprobados al menos el 50% de los créditos del curso anterior en caso de no cursar el primer año de estudios.

e) No haber recibido otra beca o ayuda procedente de cualquier administración pública o privada.

f) Que los ingresos económicos anuales no sean iguales o mayores a 11.000,00 € por cada uno de los miembros de la unidad familiar (la cantidad declarada se divide entre los miembros de la familia).

Todos los solicitantes que reúnan esos requisitos tendrán una puntuación de 30 puntos a la hora de poder acceder a la beca.

Se entiende por beneficiario el solicitante de la ayuda en el caso de mayoría de edad, en caso de minoría de edad se extenderá a los tutores legales.

2) No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquéllas personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en especial aquéllas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Local u otra Administración Pública.

c) No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.

a) Los que cursen estudios en centros privados, en consonancia con lo dispuesto en el apartado 1 de la presente base.

3) Requisitos ponderables para los beneficiarios:

a) Tener aprobados al menos el 50% de los créditos del curso anterior.

b) Haber recibido otra beca o ayuda procedente de cualquier administración pública o privada.

c) Que los ingresos económicos anuales sean iguales o mayores a 11.000,00 € por cada uno de los miembros de la unidad familiar (la cantidad declarada se divide entre los

miembros de la familia).

BASE TERCERA.- NORMAS SOBRE CUANTÍA DE LA AYUDA.

La concesión de las ayudas se resolverá en régimen de concurrencia competencia, atendiendo a la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, considerando la aplicación de los plazos establecidos y el límite de crédito disponible para hacer frente a los gastos de dichas ayudas.

En este ejercicio serán de doce ayudas, por un importe máximo de 400,00 € cada una.

La cuantía de la ayuda será proporcional a los créditos matriculados.

En el supuesto de no agotarse el total de la partida destinada por el Ayuntamiento a este Plan (4.800,00 €), se repartirá la cantidad sobrante de forma proporcional entre los beneficiarios.

BASE CUARTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe total autorizado ascenderá a la cantidad expresada en el presupuesto anual de 4.800,00 €, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria aprobada.

No obstante lo anterior, la autorización del gasto quedará condicionada a la efectiva dotación del crédito necesario en el Presupuesto del Ayuntamiento de Villatorres correspondiente a cada ejercicio económico.

La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes. Para el desarrollo de las actuaciones establecidas en las presentes Bases se destina una dotación presupuestaria de 4.800€. Las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a la partida 326.480.09 del presupuesto en vigor.

La presente convocatoria se resolverá en 2020. La dotación presupuestaria del programa se realizará con la aportación económica del Ayuntamiento de Villatorres para atender las subvenciones a conceder.

BASE QUINTA.- LA CONVOCATORIA.

La convocatoria de estas ayudas será publicada mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Provincia de Jaén, y estarán disponibles en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villatorres. Asimismo, dicha convocatoria se publicará en la página web institucional del Ayuntamiento de Villatorres.

BASE SEXTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1) La presentación de la correspondiente solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

2) Las solicitudes se formalizarán en modelo normalizado (Anexo I), y se acompañarán de la siguiente documentación (Original o copia compulsada):

a) Fotocopia del Libro de Familia.

b) Fotocopia del DNI del solicitante o de su Padre/Madre/Tutor si fuere menor de edad.

c) Documentación acreditativa de las circunstancias familiares y académicas (entre otros el extracto del expediente académico) señaladas en la Base Octava, presentando los documentos que lo acrediten.

d) Declaración responsable mediante la presentación del ANEXO II en la que se ponga de manifiesto los siguientes extremos:

- Que se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Villatorres.
- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Excmo. Ayuntamiento de Villatorres y frente a la Seguridad Social.
- Que cumple con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Declaración responsable conforme al ANEXO III en la que se haga constar que no tiene solicitada subvención a ninguna otra Administración Pública española o comunitaria por el mismo concepto, o bien si tiene otras subvenciones solicitadas o concedidas indicar dicho importe.

f) Justificante de matrícula del curso para el que solicita la ayuda.

g) Autorización del solicitante para que, en caso necesario, esta Administración pueda recabar datos de la Universidad donde se cursen los estudios objeto de la presente ayuda.

h) Los alumnos que no hayan solicitado otro tipo de beca de estudio, deberán acreditar además el abono de las tasas de matrícula o el primer plazo de la misma en caso de estar fraccionada.

3) Toda la documentación a adjuntar a la solicitud, deberá ser compulsada por los empleados públicos adscritos a este Ayuntamiento, para lo que el solicitante deberá aportar en el momento de la solicitud los originales y fotocopias de los documentos.

4) El Área del Padrón Municipal de Habitantes deberá incorporar a cada solicitud certificación de empadronamiento o convivencia (para expresar las personas que conviven en la unidad familiar).

BASE SÉPTIMA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1) Los solicitantes o sus representantes legales deberán presentar solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Villatorres, en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del siguiente de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio que durante todo ese plazo de presentación de solicitudes, dicho anuncio estará publicado en el Tablón de anuncio de este Ayuntamiento y página web (www.villatorres.es). Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por

Resolución de Alcaldía.

2) En el caso de que a algunas de las solicitudes les faltara documentación, en el mismo momento de presentación, se les requerirá y notificará para que en plazo de 10 días subsanen la misma, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y previa resolución, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

BASE OCTAVA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA.

Las solicitudes presentadas por los interesados se resolverán atendiendo a la comprobación y constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria; y en aplicación de los plazos establecidos y el límite de crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas Ayudas.

Las Reglas del Procedimiento para la concesión de estas ayudas serán las siguientes:

I.- En el supuesto de que existan menor o igual número de solicitudes que de ayudas, el procedimiento a seguir será de adjudicación directa, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos establecidos en estas bases.

II.- En el supuesto de que existieran más solicitudes que ayudas el procedimiento a seguir será de concurrencia competitiva, aplicando los siguientes criterios de Baremación y procedimiento de instrucción:

1. Incoación del expediente. El procedimiento se iniciará previa solicitud del interesado y se impulsará de oficio en todos sus trámites.

2. Órgano competente para la instrucción. El órgano competente para la instrucción del expediente será el Técnico del Ayuntamiento de Villatorres, que verificará que la instancia presentada se encuentre correctamente cumplimentada y firmada y acompañada de la documentación que resulte preceptiva de acuerdo a lo dispuesto en el apartado cinco de las presentes bases reguladoras ("Forma de Presentación de las Solicitudes"). Posteriormente, toda la documentación será trasladada a la Comisión creada para que proceda a la baremación.

3. Subsananación de defectos. Si la solicitud no reúne los requisitos que le fueran exigibles, especialmente si no viene acompañada de alguno de los documentos previstos en el apartado cuatro (Forma de Presentación de las Solicitudes), el órgano instructor requerirá al interesado que subsane los defectos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles; advirtiéndole que, de no verificarlo en el tiempo y forma previstos, se le podrá tener por desistido. En este último caso, previa resolución dictada al efecto y debidamente motivada.

4. Informes, evaluación de solicitudes y otras actuaciones. No habiendo defectos subsanables o, de haberlos, si hubieran sido subsanados en tiempo y forma, se continuará con la instrucción del expediente. El órgano instructor realizará de oficio todas cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que sirvan de base a la resolución de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio) y en las

presentes bases reguladoras. El instructor emitirá un informe de evaluación de las solicitudes presentadas. En este informe se hará constar si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas o por el contrario no las cumplen. Este informe se elevará a la Comisión Evaluadora que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la baremación.

5. Propuesta de resolución provisional. La Comisión Evaluadora elevará su informe y formulará propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución provisional deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía y deberá ser objeto de fiscalización oportuna por parte de Intervención de Fondos.

La notificación de la propuesta de resolución provisional de beneficiarios de las ayudas, se realizará con la publicación de dicha resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villatorres, así como en la página web institucional de dicha entidad.

6. Trámite de audiencia. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá aquél de manifiesto al interesado, que dispondrá de un plazo de diez días hábiles para realizar alegaciones y presentar documentos y justificaciones, si lo estima pertinente.

7. Propuesta de resolución definitiva. La propuesta de resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

8. El expediente de concesión de ayudas contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

9. Notificación de la propuesta. El órgano de instrucción notificará la propuesta de resolución definitiva a los interesados que hayan sido incluidos como beneficiarios en la fase de instrucción. La notificación de la propuesta de resolución definitiva de beneficiarios de las ayudas, se realizará con la publicación de dicha resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villatorres, así como en la página web institucional de dicha entidad.

10. Resolución:

1) El Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villatorres o Concejal en quien delegue, a propuesta de una Comisión Especial dispondrá mediante Resolución la concesión de las ayudas.

2) La Resolución se notificará a los interesados por medio de anuncio, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y página web, con expresión de los recursos que procedan.

3) El plazo máximo de Resolución del procedimiento no será superior a 6 meses en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones y el sentido del silencio será desestimatorio, en aplicación del artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

Poniéndose con dicha resolución definitiva, fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y en las presentes bases reguladoras.

11. Plazo máximo de resolución. El plazo máximo para resolver cada solicitud no podrá exceder de seis meses a partir de la fecha de la finalización de la convocatoria. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

12. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villatorres y en la página web de la Institución, de acuerdo con el artículo 45.1 a de LPACAP 14.

13. Recursos. La resolución que ponga fin al expediente agotará la vía administrativa, de manera que el interesado podrá interponer contra dicha resolución, potestativamente y a su elección, recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó la resolución en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villatorres, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados o Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, en este caso en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

En el supuesto de que existieran más solicitudes que ayudas el procedimiento a seguir será de concurrencia competitiva, aplicando los siguientes criterios de Baremación y procedimiento de instrucción:

1. Criterios objetivos de calificación y ponderación.

La calificación de los aspirantes para la adjudicación de las Becas, mediante los criterios expuestos en la base segunda apartado 3, se hará valorando el siguiente baremo:

Requisitos ponderables para los beneficiarios:

- a) Tener aprobados menos el 50% de los créditos del curso anterior.
- b) Haber recibido otra beca o ayuda procedente de cualquier administración pública o privada.
- c) Que los ingresos económicos anuales sean iguales o mayores a 11.000,00 € por cada uno de los miembros de la unidad familiar (la cantidad declarada se divide entre los miembros de la familia).

CRÉDITOS APROBADOS

Tener aprobados entre el 40% y el 49% de los créditos del curso anterior	-2 puntos
Tener aprobados entre el 30% y el 39% de los créditos del curso anterior	-4 puntos
Tener aprobados entre el 20% y el 29% de los créditos del curso anterior	-6 puntos
Tener aprobados entre el 10% y el 19% de los créditos del curso anterior	-8 puntos
Tener aprobados entre el 0% y el 9% de los créditos del curso anterior	-9 puntos

SER BENEFICIARIO DE OTRAS BECAS O AYUDAS

Que el total de la(s) ayuda(s) recibida sea igual o inferior a 500 €	-2 puntos
Que el total de la(s) ayuda(s) recibida oscile entre 501 € y 1.000 €	-4 puntos
Que el total de la(s) ayuda(s) recibida oscile entre 1.001 € y 2.000 €	-6 puntos
Que el total de la(s) ayuda(s) recibida oscile entre 2.001 € y 3.000 €	-8 puntos
Que el total de la(s) ayuda(s) recibida sea superior a 3.000 €	-9 puntos

SER BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN EN 2019 DESTINADA A ALUMNOS DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA, MÁSTER, DOCTORADO Y CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES.

Subvención recibida en el año 2019 (400 €)	-9 puntos
--	-----------

INGRESOS ECONÓMICOS

Ingresos económicos anuales familiares iguales o superiores a 11.000 €	-2 puntos
Ingresos económicos anuales familiares entre 11.001 € y 12.000 €	-4 puntos
Ingresos económicos anuales familiares entre 12.001 € y 13.000 €	-6 puntos
Ingresos económicos anuales familiares entre 13.001 € y 14.000 €	-8 puntos
Ingresos económicos anuales familiares superiores a 14.000 €	-9 puntos

Para cuantificar los ingresos económicos se contabilizarán los ingresos provenientes del trabajo o rentas de forma anual, sumando los de todos los miembros de la unidad económica de convivencia. A la cantidad resultante se le deducirá los gastos mensuales de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual y el resultado se dividirá por el número de miembros de la unidad económica de convivencia. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico (renta per cápita).

Ingresos Anuales

$$\text{Renta per cápita} = \frac{\text{Ingresos Anuales}}{\text{Número de miembros de la unidad de convivencia}}$$

Una vez se conozcan los ingresos económicos anuales, si el resultado es igual o superior a los 11.000€, se le pueden aplicar una serie de bonificaciones que vienen detalladas en el cuadro siguiente:

Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia de edades comprendidas entre los 0 y 60 años	0.5 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia mayor de 60 años	0.75 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar con minusvalía igual o superior al 33%	1.5 puntos
Por familias numerosa	
General.....	1 punto
Especial.....	0.5 puntos
Familias que abonen vivienda de alquiler	1 punto
Familias con vivienda en propiedad con hipoteca	0.5 puntos

BASE NOVENA.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Esta comisión estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Villatorres o concejal en quien delegue.

- Vocales:

Un Concejal representante del Grupo municipal ADELANTE VILLATORRES IUA (ADELANTE).

Un Concejal representante del Grupo municipal PSOE.

Un Concejal representante del Grupo Municipal PP.

- Secretario/a: Un técnico municipal que emitirá un acta con las decisiones tomadas.

BASE DECIMA.-

Esta Corporación, antes de adjudicar, podrá comprobar directamente por los medios que estime oportunos, la situación familiar y económica de los adjudicatarios de este concurso, entendiéndose que si las circunstancias alegadas no fueran ciertas se podrá anular la ayuda concedida.

BASE UNDÉCIMA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

1) El abono de las ayudas se realizará en un único pago, previa justificación de la misma, por medio de la presentación de la matrícula de estudios exigida como documentación mínima a presentar en la base sexta punto e y f.

2) El importe de las ayudas se abonará, una vez dictada Resolución del Alcalde, a través de la Tesorería Municipal mediante transferencia bancaria a nombre del beneficiario de la Ayuda, por lo que en la cuenta bancaria facilitada deberá constar como titular el mismo.

BASE DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1) Constituye la obligación principal del beneficiario la de cursar o llevar a cabo los estudios en el modo y lugar para los que se conceden las ayudas, quedando asimismo sujeto al resto de obligaciones dimanantes de estas bases así como a las instrucciones que al respecto se dicten y a las que se deriven de la normativa aplicable.

2) El beneficiario queda asimismo obligado a comunicar inmediatamente las modificaciones que se produzcan en las circunstancias objetivas o subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, especialmente la suspensión o modificación del curso, programa de estudios para que se otorgó la ayuda y obtención de ingresos o ayudas para la misma finalidad y por los mismos conceptos.

BASE DECIMOTERCERA.- REINTEGRO DE LA AYUDA.

1) Procederá el reintegro de la ayuda, total o parcialmente, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que incumben al beneficiario, según los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

2) En concreto, procederá el reintegro total en los casos en que, estando prohibido por las presentes bases o por la normativa aplicable, se hubieran percibido otras ayudas por el

mismo concepto.

BASE DECIMOCUARTA.- ENTRADA EN VIGOR.

A partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A ALUMNOS DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA,
MASTER, DOCTORADO Y CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA

D./D^a. _____, con D.N.I. núm.
_____, y domicilio en la Calle/Plaza
_____, de
_____, teléfono _____.

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Villatorres de la normativa reguladora para la concesión de subvenciones destinadas a alumnos de Enseñanza Universitaria, Máster, Doctorado y Conservatorio Superior de Música en este Municipio, publicada en el B.O.P. núm. _____, de fecha _____, y cumpliendo los requisitos establecidos en la misma,

SOLICITA:

Se le conceda una subvención por importe de 400,00 €, destinada a apoyar financieramente parte de las necesidades derivadas de del transporte, alojamiento, pago de precios públicos, material y libros.

DATOS DE NOTIFICACIÓN:

Persona a notificar:

Solicitante.
 Representante.

Medio preferente de notificación:

Notificación postal.
 Notificación electrónica.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (Indíquese lo que proceda, marcando X):

Fotocopia del Libro de Familia.

Fotocopia del DNI del solicitante o de su Padre/Madre/Tutor si fuere menor de edad.

Documentación acreditativa de las circunstancias familiares y académicas (entre otros el extracto del expediente académico) señaladas en la Base Octava, presentando los documentos que lo acrediten.

Declaración responsable mediante la presentación del ANEXO II en la que se ponga de manifiesto los siguientes extremos:

- Que se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Villatorres.
- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Excmo. Ayuntamiento de Villatorres y frente a la Seguridad Social.
- Que cumple con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

___ Declaración responsable conforme al ANEXO III en la que se haga constar que no tiene solicitada subvención a ninguna otra Administración Pública española o comunitaria por el mismo concepto, o bien si tiene otras subvenciones solicitadas o concedidas indicar dicho importe.

___ Justificante de matrícula del curso para el que solicita la ayuda.

___ Los alumnos que no hayan solicitado otro tipo de beca de estudio, deberán acreditar además el abono de las tasas de matrícula o el primer plazo de la misma en caso de estar fraccionada.

___ Otros documentos:

- a) _____
- b) _____
- c) _____
- d) _____

Con esta solicitud autorizo, para que, en caso necesario, esta Administración pueda recabar datos de la Universidad donde se cursen los estudios objeto de la presente ayuda.

Villatorres, ___ de _____ de 202___

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración: Plza. Constitución, 5, Villargordo (Jaén).

ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, **mayor de edad, con D.N.I. nº** _____, **con domicilio en** _____, **en su propio nombre o como representante de/l** _____, **en calidad de** _____, **y de acuerdo con la normativa reguladora para la concesión de subvenciones destinadas a alumnos de enseñanza universitaria, máster, doctorado y conservatorio superior de música para el municipio de Villatorres, comparezco y realizo la siguiente**

DECLARACIÓN BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Villatorres.
- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Excmo. Ayuntamiento de Villatorres y frente a la Seguridad Social.
- Que cumple con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lo que firmo en Villatorres, a ____ de _____ de 202__

ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____,
mayor de edad, con D.N.I. nº _____, con domicilio
en _____, en su propio
nombre o como representante de/l
_____, en calidad de
_____, y de acuerdo con la normativa reguladora para la
concesión de subvenciones destinadas alumnos de enseñanza universitaria, máster,
doctorado y conservatorio superior de música para el municipio de Villatorres,
comparezco y realizo la siguiente

DECLARACIÓN BAJO SU RESPONSABILIDAD

No tiene solicitada subvención a ninguna otra Administración Pública española o comunitaria por el mismo concepto, a excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)

(1) Indíquese en estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

Lo que firmo en Villatorres, a _____ de _____ de 202_____

Villatorres, a 02 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GARCÍEZ (JAÉN)

2020/2383 *Aprobación del Padrón fiscal por los conceptos de agua y basura así como canon de mejora de infraestructuras hidráulicas correspondiente al segundo trimestre de 2020.*

Edicto

Don Francisco Javier Catena Gámez de la Entidad Local Autónoma de Garcíez.

Hace saber:

Que la Junta Vecinal de la E.L.A. de Garcíez en sesión celebrada el día 30 de junio de 2020, acordó aprobar el padrón fiscal por los conceptos "Agua y Basura así como Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas" correspondiente al segundo trimestre de 2020.

Durante el plazo de un mes, a contar a partir del siguiente a la publicación de éste en el B.O.P., queda expuesto al público en las oficinas municipales de 9 a 14 horas, a fin de que por los interesados se presenten las reclamaciones que consideren oportunas.

Sin perjuicio de su exposición al público y de las posibles reclamaciones, y su resolución, que pudiera producirse por los interesados, se fija el plazo para su pago en período voluntario, comprendido entre el 25 de julio de 2020 hasta el 25 de septiembre de 2020. Transcurrido el mismo, los contribuyentes que no hubiesen hecho efectivo el pago de sus recibos, incurrirán en el recargo de apremio que corresponda, costas e intereses de demora, sin más notificación ni requerimiento alguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Garcíez, a 01 de julio de 2020.- El Alcade Presidente, FRANCISCO JAVIER CATENA GAMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GARCÍEZ (JAÉN)

2020/2399 *Aprobación inicial del expediente 04/2020 de modificación de créditos del presupuesto general municipal vigente.*

Edicto

Don Francisco Javier Catena Gámez, Presidente de la E.L.A. de Garcíez, (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 30 de junio de 2020, aprobó inicialmente el expediente 04/2020 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal General de 2020 vigente, mediante crédito extraordinario el cual, al amparo del artículo 177.2 T.R.L.R.H.L., en relación con el artículo 169.1 de la citada ley, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar reclamaciones.

Garcíez, a 01 de julio de 2020.- El Presidente, FRANCISCO JAVIER CATENA GÁMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GARCÍEZ (JAÉN)

2020/2401 *Información pública de la Cuenta General del presupuesto municipal general del ejercicio económico 2019*

Edicto

Don Francisco Javier Catena Gámez, presidente de la E.L.A. de Garcíez, (Jaén).

Hace saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública la *CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL GENERAL DEL EJERCICIO ECONOMICO DE 2019*, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse, por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Garcíez, a 01 de julio de 2020.- El Presidente, FRANCISCO JAVIER CATENA GAMEZ

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2020/2572 *Anuncio de Información Pública de extracto de solicitud de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción de instalación eléctrica AT-5/2020.*

Anuncio

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se acuerda abrir un periodo de INFORMACIÓN PÚBLICA sobre las solicitudes de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción siguientes:

Expte. AT	Finalidad	Emplazamiento	Localidad
5/2020	LAMT, LSMT Y Centro de Seccionamiento para Suministro Eléctrico a Industria	Paraje Cañaverál	Lopera

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno en Jaén, sita en Paseo de la Estación n.º 19 o en el portal de la transparencia, en la dirección web <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Jaén, a 09 de julio de 2020.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2020/2619 *Cédula de Citación a Operaciones de Producción y Servicios, S.L.,
Procedimiento Ordinario 121/2020.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 121/2020 Negociado: C

N.I.G.: 2305044420200000444

De: D/D^a. CRISTINA COBO

Abogado: JORGE MARTIN SANZ

Contra: D/D^a. ANA BELÉN SUÁREZ , OPERACIONES DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS S.L., FOGASA, JAMONES MARTINEZ GUIRADO S.L y PREMIUM SELECCIÓN 1960 S.L

Abogado:

Doña María Asunción Saiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 121/2020 se ha acordado citar a OPERACIONES DE PRODUCCION Y SERVICIOS, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 DE JULIO DE 2.020 A LAS 12:10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, nº 70- 5^a Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a OPERACIONES DE PRODUCCION Y SERVICIOS, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 09 de julio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SAIZ DE MARCO

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE HUELVA

2020/2411 *Cédula de citación a las entidades Suarez Salazar S.L., Nikpoping Develops S.L., Herederos de José Luis Suarez S.L.U., Francisco Suarez S.A. y Perfumevip S.L del Procedimiento Ordinario de autos num. 128/2020.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 128/2020 Negociado: 2R

N.I.G.: 2104144420200000321

De: D/D^a. AMANDA ROCIO GOMEZ DIAZ

Abogado: LUIS ALBERTO LLERENA MAESTRE

Contra: D/D^a. SUAREZ SALAZAR S.L., NIKPOPING DEVELOPS S.L., HEREDEROS DE JOSE LUIS SUAREZ S.L.U., FRANCISCO SUAREZ S.A. y PERFUMEVIP S.L.

Abogado:

Doña Manuela Montemayor Garrido Santos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Huelva.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 128/2020 se ha acordado citar a SUAREZ SALAZAR S.L., NIKPOPING DEVELOPS S.L., HEREDEROS DE JOSE LUIS SUAREZ S.L.U., FRANCISCO SUAREZ S.A. y PERFUMEVIP S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día SEIS DE OCTUBRE-2022 a las DOCE y DIEZ horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ VAZQUEZ LOPEZ, 19, 1ª PLANTA. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SUAREZ SALAZAR S.L., NIKPOPING DEVELOPS S.L., HEREDEROS DE JOSE LUIS SUAREZ S.L.U., FRANCISCO SUAREZ S.A. y PERFUMEVIP S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

2020/2413 *Nombramiento Juez de Paz titular de Siles (Jaén).*

Edicto

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 23/06/2020, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Villacarrillo

Don Isidro José Martínez Rodríguez, Juez de Paz Titular de Siles (Jaén)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente.

Granada, a 29 de junio de 2020.- El Secretario de Gobierno en funciones, DANIEL DE LA RUBIA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE MÁLAGA

2020/2412 *Cédula de Citación y Notificación a Biosolar Biosistemas Energéticos, S.L.
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 51/2020.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 51/2020 Negociado: E1
N.I.G.: 2906744420190009242
De: D/D^a. ESTELA EXTREMERA CAMPOS
Abogado:
Contra: D/D^a. BIOSOLAR BIOSISTEMAS ENERGETICOS S.L. y FOGASA
Abogado:

Don Francisco José Martínez Gómez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Málaga.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 51/2020 a instancia de la parte actora D/D^a. ESTELA EXTREMERA CAMPOS contra BIOSOLAR BIOSISTEMAS ENERGETICOS S.L. y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIONES de fecha 22/06/20 del tenor literal siguiente:

AUTO

En MALAGA, a veintidós de junio de dos mil veinte.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D./D^a. ESTELA EXTREMERA CAMPOS, contra BIOSOLAR BIOSISTEMAS ENERGETICOS S.L., se dictó resolución judicial en fecha 24/01/20 cuyo fallo disponía:

“I.- Debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto el actor el 31-05-2019, condenando a la demandada, a su opción, que deberá realizar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, a readmitir al trabajador, con abono de los salarios de tramitación devengados, o abonarle la indemnización de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO € CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE € (4.205,58 €).

Si optase por la indemnización, no se devengarán salarios de tramitación, extinguiéndose la relación laboral a la fecha de cese efectivo en el trabajo.

II.- Se condena a la empresa demandada a abonar al actor la suma de SIETE MIL

NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO € CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE € (7,948,34 €) correspondientes a las retribuciones adeudadas a la fecha del despido, incluido el interés por mora.

III.- Se condena al FGS a estar y pasar por las anteriores declaraciones de condena a la empresa demandada”.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de incidente de no readmisión así como por el abono de las cantidades objeto de condena, toda vez que por la demandada no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en sentencia.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevarán a efecto todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art.237 de la LOPJ.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 279 y ss. de la Ley de Jurisdicción Social cuando el empresario no procediere a la readmisión del trabajador, podrá éste solicitar la ejecución del fallo ante el Juzgado de lo Social, dictándose por el Juez competente auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y, seguidamente, el secretario señalará la vista del incidente, citando de comparecencia a los interesados. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 551 y 545 de la LEC concurriendo los presupuestos y requisitos procesales se dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma, correspondiendo al secretario judicial la adopción de medidas para su efectividad.

QUINTO.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y

contra el mismo cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, todo ello en los términos previstos en el art. 239.4 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltra. dijo: Procede y así por este Auto se dicta orden general de ejecución, que se despacha en los siguientes términos:

1. A favor de ESTELA EXTREMERA CAMPOS contra BIOSOLAR BIOSISTEMAS ENERGETICOS S.L..
2. Se despacha ejecución por la vía de incidente de no readmisión, y procédase por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia a citar a las partes a la comparecencia prevista en el art. 280 de la Ley de Jurisdicción Social.
3. Las cantidades por las que se despacha ejecución y conceptos son las siguientes: Principal a cubrir 7.948,34 euros, más la de 1.291,61 euros calculadas provisionalmente para intereses y gastos; sin perjuicio de que una vez se dicte, en su caso, el auto de extinción de la relación laboral, se continúe la vía de apremio por las cantidades fijadas en el mismo, más los intereses y costas que procedan.
4. Realícense por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia las medidas ejecutivas que resulten procedentes.
5. Cítese, además, al FONDO DE GARANTIA SALARIAL para que en el plazo de QUINCE DIAS HABILES siguientes a la notificación del presente proveído, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, de conformidad con el art. 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltra. Sr./Sra. D./Dña. MARIA VIRTUDES MOLINA PALMA, JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE MALAGA. Doy fe.

EL/LA JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. D./D^a. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ GÓMEZ

En MALAGA, a veintidós de junio de dos mil veinte

Visto el estado de las presentes actuaciones, presentado por el/los trabajador/es ESTELA EXTREMERA CAMPOS escrito exigiendo el cumplimiento por el empresario BIOSOLAR BIOSISTEMAS ENERGETICOS S.L. de la obligación de readmisión, al no haber ejercido ninguna

opción ni readmitido al actor, de conformidad a lo dispuesto en el art. 280 de la LRJS, Acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes, haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y puedan practicarse en el acto, señalándose el próximo día 27 DE JULIO DE 2020 a las 09:20 HORAS DE SU MAÑANA para la celebración de la misma.

Con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que lo represente en legal forma, se le tendrá por desistido de su solicitud; y si no compareciere el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Librense los despachos oportunos para llevar a cabo lo acordado, recabando a tal fin información oportuna de las Bases de datos del Punto Neutro Judicial para la localización de la parte demandada y poder ser citada personalmente; y para el caso de resultar negativa, publicando edictos en el tablón de anuncios de los Juzgados y en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación y citación al demandado BIOSOLAR BIOSISTEMAS ENERGETICOS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Málaga, a 23 de junio de 2020.- El Letrado de la Administracion de Justicia, FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ GÓMEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES CANTERA VIEJA, DE CANENA (JAÉN).

2020/2362 *Convocatoria Asamblea General extraordinaria el 21 de julio de 2020.*

Edicto

Por medio del presente, se convoca, a todos los partícipes de la comunidad de regantes, en formación, "Cantera Vieja", a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el próximo día 21 de julio de 2020 (martes), a las 19:00 horas, en primera convocatoria, y a las 19:30, en segunda convocatoria, en el Salón de Actos del Recinto Ferial de Canena, sito en calle Linares, nº 2, de Canena (Jaén), para tratar de los siguientes asuntos de que se compone el ORDEN DEL DÍA:

- 1º).- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
- 2º).- Presentación de cuentas de la campaña pasada, presupuesto para la actual y aprobación, si procede, de los mismos.
- 3º).- Informe técnico sobre programación de riego y abonado para esta campaña.
- 4º).-Informe del Señor Presidente.
- 5º).-Proposición de obras para mejora de la Comunidad. Aprobación, si procede, de la referida propuesta.
- 6º). - Proposiciones, ruegos y preguntas.

Canena, a 30 de junio de 2020.- El Presidente, GREGORIO ARÉVALO JÓDAR.